



COMUNICADO AN-25/20

ASUNTO: PREGUNTAS MAS FRECUENTES AL D.S. 4218 SOBRE FINANCIAMIENTO A EMPRESAS

APRECIAD@S ASOCIADOS DE TODO EL PAÍS:

Compartimos con ustedes el documento que detalla las **preguntas más frecuentes y sus correspondientes respuestas** sobre el Decreto Supremo Nº 4218 sobre la ejecución del Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y Estabilidad Laboral.

Adjuntamos el documento para mayores detalles.

Con este particular, saludamos a Uds. atentamente,

Lic. Patricia Céspedes
Gerente General
ABAVYT NACIONAL

La Paz, 28 de abril de 2020

FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS – COVID-19

Preguntas frecuentes:

El gobierno nacional mediante Decreto Supremo N° 4218, ha dispuesto medidas para velar por la subsistencia de las empresas bolivianas así como precautelar el empleo de las y los bolivianos. En este marco, se dispuso la ejecución del “Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa” y el “Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y Estabilidad Laboral”.

En este sentido es importante tomar en cuenta los siguientes aspectos:

I. Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

1. ¿En qué consiste este programa?

El Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa es un mecanismo que tiene como fin el asegurar que las empresas cuenten con suficientes recursos para precautelar las fuentes de empleo, el funcionamiento, la continuidad del negocio y sus operaciones para poder hacer frente a la crisis ocasionada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

2. ¿Cómo las empresas podrán beneficiarse de este financiamiento?

Mediante este programa el gobierno nacional ha destinado un monto para que Entidades de Intermediación Financiera puedan otorgar créditos a las empresas, bajo condiciones específicas y con la finalidad de superar la crisis económica producida por la Emergencia Sanitaria Nacional originada por el COVID-19.

3. ¿Quién administrará este programa?

La administración del Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa está a cargo del Banco de Desarrollo Productivo (BDP), a través de colocaciones de Segundo Piso a entidades de intermediación financieras que otorgarán los créditos.

4. ¿Qué Entidades de Intermediación Financiera están autorizadas para otorgar créditos bajo este programa?

De acuerdo al Reglamento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial N° 159, las entidades autorizadas para otorgar créditos bajo este programa son:

- a) Bancos PYMES.
- b) Instituciones Financieras de Desarrollo.
- c) Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- d) Entidades Financieras de Vivienda.

5. ¿Bajo qué condiciones se otorgarán los créditos del programa?

Las Entidades de Intermediación Financiera mencionadas en el apartado anterior, otorgarán los créditos del programa bajo las siguientes condiciones:

- a) A un plazo de hasta 5 años.
- b) Entre seis (6) meses y un (1) año de periodo de gracia.
- c) El monto máximo de los créditos bajo este programa es de Bs. 115.000,00.- (Ciento quince mil 00/100 Bolivianos).
- d) La tasa de interés anual máximas que pagarán las empresas por los créditos otorgados bajo este programa son los siguientes:

Tamaño de la unidad productiva	Tasa de interés anual máxima
Micro	11.5%
Pequeña	7%
Mediana	6%
Grande	6%

II. Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y la Estabilidad Laboral.

1. ¿En qué consiste el Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y la Estabilidad Laboral?

El Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y la Estabilidad Laboral es un mecanismo que pretende otorgar un alivio en el pago de salarios de los trabajadores de las empresas legalmente constituidas, cuyos trabajadores estén registrados en el Sistema Integral de Pensiones, mediante la otorgación de créditos a través del sistema financiero.

2. ¿Qué Entidades de Intermediación Financiera están autorizadas para otorgar créditos bajo este plan?

De acuerdo al Reglamento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 160, todas las Entidades de Intermediación Financiera con licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad del Sistema Financiero pueden otorgar créditos bajo el Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y la Estabilidad Laboral.

3. ¿Bajo qué condiciones se otorgarán los créditos de este plan?

Las Entidades de Intermediación Financiera autorizadas otorgarán créditos bajo las siguientes condiciones:

- a) A plazo de hasta dieciocho (18) meses y seis (6) meses de gracia.

- b) El monto para otorgar los créditos es el equivalente a dos (2) salarios mínimos nacionales (Bs. 2.122.- x 2 = Bs. 4.244.-) mensuales por trabajador, y un máximo de dos (2) meses de pago (Bs. 8.488.-).
- c) El monto máximo por trabajador es de Bs. 8.488,00.- (Ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho 00/100 Bolivianos).
- d) La tasa del interés pasivo (interés que pagarán las empresas) será del 3,73% (tres coma setenta y tres por ciento) anual.
- e) Pueden acceder a estos créditos las empresas que no cuenten con créditos o tengan créditos vigentes al 29 de febrero de 2020, en las categorías de riesgo A, B y C¹.
- f) Las Entidades de Intermediación Financiera podrán instrumentar estos créditos con garantía de los recursos del Fondo de Garantía para créditos de vivienda social FOGAVISP, y del Fondo de Garantía para Créditos al Sector Productivo - FOGACP.

4. ¿Qué requisitos tienen las empresas para acceder a estos créditos?

Las empresas que deseen beneficiarse de estos créditos deben presentar a la Entidad de Intermediación Financiera la última planilla de pago de aportes a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), acompañado de una declaración jurada que respalde la veracidad de la información.

III. Otras cuestiones de interés.

1. ¿Qué monto fue asignado por el Gobierno Nacional para el Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa?

De acuerdo al Decreto Supremo N° 4216, se destinó un monto de hasta Bs. 1.500.000.000,00.- (Mil quinientos millones 00/100 Bolivianos).

2. ¿Qué monto fue asignado por el Gobierno Nacional para el Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y la Estabilidad Laboral?

El monto asignado es de Bs. 2.000.000.000,00.- (Dos mil millones 00/100 Bolivianos). No obstante, se faculta a los ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del

¹ **Categoría A:** Corresponde a aquellos prestatarios que cuentan con capacidad de pago reflejada en flujos de caja operacionales positivos, suficientes para cumplir con el pago a capital e intereses de acuerdo con los términos pactados. Los deudores de esta categoría cumplen con el pago de sus cuotas y cuentan con una gestión administrativa eficiente.

Categoría B: Corresponde a aquellos prestatarios que cuentan con capacidad de pago reflejada en flujos de caja operacionales positivos que le permiten cumplir sus obligaciones de capital e intereses en los términos pactados. Su capacidad de pago presenta variaciones negativas transitorias y no recurrentes, debido a situaciones desfavorables de su actividad económica atribuibles al entorno económico o factores internos en la gestión administrativa de su actividad. Los deudores de esta categoría podrían presentar retrasos en el pago de sus cuotas por razones transitorias.

Categoría C: Corresponde a aquellos prestatarios que presentan flujos de caja operacionales positivos, suficientes para el pago de intereses, pero insuficientes para el pago de capital de acuerdo con los términos pactados. Las variaciones del flujo de caja, derivan de dificultades en la actividad económica del prestatario, atribuibles al entorno económico, factores internos de su actividad o inapropiada estructuración de sus obligaciones financieras.

Desarrollo a suscribir contratos de fuentes de financiamiento externo con el fin de fortalecer los recursos de este Plan.

